

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00444

Se rechaza la anterior demanda por cuanto no se subsano a cabalidad las causales de los numerales 4ª y 9ª. Obsérvese, que no se aportaron ninguno de los documentos requeridos, siendo insuficiente las explicaciones dadas al respecto, por cuanto podían obtenerse sin ninguna dificultad ante las oficinas correspondientes -Secretaría de Hacienda y Registraduría Civil-, sin que la parte actora haya acreditado en forma sumaria que intento su obtención ante tales entidades.

Devuélvase la documental a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Se reconoce al abogado Jesús Armando Roa Rodríguez como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido (*archivo digital 02*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ